



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE LA VELLÉS, CELEBRADO EL DÍA 15 DE JULIO DE 2024

SEÑORES ASISTENTES:

ALCALDE PRESIDENTE: D. Javier Marcos Santos.

CONCEJALES:

D^a María Teresa de Dios de Dios

D. César González Martín

D^a María Cristina Montes Hernández.

D^a. María Encarnación Bernal Domínguez

D. Pablo Cabero del Río.

AUSENTES: D. Juan José Morales Marcos.

SECRETARIA: D^a. Cristina Bravo Sánchez

En La Vellés, a 15 de julio de 2024, siendo las 20,00 horas, previa citación al efecto y en 1^a convocatoria, se reunió el Pleno municipal en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Javier Marcos Santos, asistido por mí, la Secretaria, concurriendo los señores concejales que arriba se expresan, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento.

Tras comprobar el quórum legalmente exigido por el artículo 90 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Presidencia declara abierta y pública la sesión, y se inicia el examen de los siguientes asuntos incluidos en el orden del día de la sesión

ORDEN DEL DÍA

PRIMERO. Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 91 del ROF (Real Decreto 2568 / 86 de 28 de noviembre), por la Alcaldía se pregunta si algún miembro de la Corporación desea formular alguna observación al Acta anterior, de fecha 17 de junio de 2024. Sin alegaciones, el pleno acuerda por unanimidad de los concejales presentes aprobar el acta de la sesión anterior.





SEGUNDO. Aprobación definitiva, si procede, de las siguientes Ordenanzas y Reglamentos:

- Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.
- Reglamento del servicio de abastecimiento de agua potable en el municipio de La Vellés.

La Alcaldía manifiesta que, sin alegaciones presentadas a la Ordenanza y Reglamento citados en este punto del orden del día, y transcurrido el plazo legal de exposición al público, se entienden aprobadas definitivamente y entrarán en vigor una vez publicadas.

TERCERO. Aprobación inicial, si procede, de las siguientes Ordenanzas:

- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos en el municipio de La Vellés.
- Ordenanza reguladora del vallado de solares y terrenos en el municipio de La Vellés.

Se procede a la lectura y explicación por la Alcaldía de las Ordenanzas objeto de aprobación:

“Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la expedición de documentos administrativos en el municipio de La Vellés:

Artículo 1. Fundamento y naturaleza

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 20 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por expedición de documentos administrativos, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo dispuesto en el artículo 57 del citado Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 2. Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad municipal, tanto técnica como administrativa desarrollada con motivo de la tramitación, a instancia de parte, de toda





clase de documentos que expida y de expedientes de que entienda la Administración o las Autoridades municipales.

A estos efectos, se entenderá tramitada a instancia de parte cualquier documentación administrativa que haya sido provocada por el particular o redunde en su beneficio, aunque no haya mediado solicitud expresa del interesado.

No estará sujeta a esta tasa la tramitación de documentos y expedientes necesarios para el cumplimiento de obligaciones fiscales, así como las consultas tributarias, los expedientes de devolución de ingresos indebidos, los recursos administrativos contra resoluciones municipales de cualquier índole y los relativos a la prestación de servicios o la realización de actividades de competencia municipal y a la utilización privativa o el aprovechamiento especial de bienes del dominio público municipal, que estén gravados por otra tasa municipal o por los que se exija un precio público por este Ayuntamiento.

Artículo 3. Sujeto pasivo

Son sujetos pasivos de esta tasa, todas las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el Artículo 35 apartado cuarto de la ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde la tramitación del documento o expediente de que se trate.

Artículo 4. Responsables

Responderán de la deuda tributaria, junto a los deudores principales, otras personas o Entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria. Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 5. Exenciones y bonificaciones

No se conceden exenciones o bonificaciones en esta tasa:

No se admite beneficio tributario alguno, salvo a favor del Estado y los demás Entes Públicos territoriales o institucionales o como consecuencia de lo establecido en los





Tratados o Acuerdos Internacionales (artículo 18 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos), excepto la posibilidad de tenerse en cuenta criterios genéricos de capacidad económica de los sujetos obligados a satisfacerlas.

Artículo 6. Cuota tributaria

La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según la naturaleza de los documentos o expedientes a tramitar, de acuerdo con la tarifa fijada en el artículo siguiente.

La cuota de tarifa corresponde a la tramitación completa, en cada instancia, del documento o expediente de que se trate, desde su iniciación hasta su resolución final, incluida la certificación y notificación al interesado del acuerdo recaído.

Artículo 7. Tarifa

La tasa a que se refiere esta Ordenanza se regirá por las siguientes tarifas:

CONCEPTO – Importe unidad

Certificaciones y compulsas

Certificado catastral – Secretaria – 20,00 €

Informe de antigüedad y certificado de no infracción urbanística – 300,00 €

Licencias e informes urbanísticos

1 - Informes urbanísticos y cédulas – 20,00 €

2 - Informe de alineaciones y rasantes – 20,00 €

3 - Certificaciones relativas a referencias y linderos de fincas rústicas y urbanas – 20,00 €

4 - Expedición de copias de archivo municipal incluido planos

Hasta 10 unidades 5€ c/u

Hasta 25 unidades 4€ c/u

A partir 25 unidades 3€ c/u

5 - Licencias de segregación – 60,00 €

6 - Solicitud acometida a redes municipales (por unidad y servicio) – 60,00 €

Actividades sometidas a:

Tramitación Impacto ambiental – 300,00 €

Tramitación autorización ambiental – 200,00 €

Tramitación de comunicación ambiental – 100,00 €





Planeamiento Urbanístico:

Tramitación para aprobación inicial – 100,00 €

Tramitación para aprobación provisional – 100,00 €

Artículo 8. Devengo

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se presente la solicitud que inicie la tramitación de los documentos y expedientes sujetos al Tributo.

Además, el devengo se produce cuando tengan lugar las circunstancias que provean la actuación municipal de oficio o cuando esta se inicie sin previa solicitud del interesado, pero redunde en su beneficio.

Artículo 9. Normas de gestión.

La tasa se exigirá en régimen de transferencia.

Las cuotas se satisfarán en la cuenta del Ayuntamiento de La Vellés, y han de estar satisfechas con anterioridad a la retirada o envío del documento del que se trate.

Los documentos recibidos por los conductos de otros Registros Generales serán admitidos provisionalmente, pero no podrá dárseles curso sin el previo pago de los derechos, a cuyo fin se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días abone las cuotas correspondientes, con el apercibimiento de que transcurrido dicho plazo sin efectuarlo, se tendrán los escritos o documentos por no presentados y será archivada la solicitud.

Las certificaciones o documentos que expida la Administración Municipal en virtud de oficio de Juzgados o Tribunales para toda clase de pleitos, no se entregarán ni remitirán sin que previamente se haya satisfecho la correspondiente cuota tributaria.

Artículo 10. Infracciones y sanciones.

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza, cuya redacción inicial ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de La Vellés, en sesión celebrada en fecha 15 de julio de 2024, entrará en vigor el mismo día de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia,





tras los plazos legales de información pública, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra la aprobación definitiva cabe recurso potestativo de reposición ante el Pleno del Ayuntamiento en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Jurisdicción contenciosa.”

-Seguidamente se procede a la lectura y tratamiento de la **Ordenanza reguladora del vallado de solares y terrenos en el municipio de La Vellés**, en los siguientes términos:

“Artículo 1. Fundamento legal

Esta Ordenanza se dicta de conformidad con lo previsto en los artículos 4 y 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, reformada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y 1 y siguientes del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, en relación con los artículos 8, 9 y 106 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y los artículos 14 a 19, 319 a 322 y demás concordantes del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero, modificado por Decreto 45/2009, de 9 de julio, el Ayuntamiento de La Vellés, establece la presente Ordenanza que tiene por objeto regular el vallado de solares y terrenos enclavados en el término municipal.

Artículo 2. Objeto y naturaleza

La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación en el ámbito de las competencias del Ayuntamiento de La Vellés y dentro de su término municipal, de las condiciones que deben cumplir los solares ubicados en suelo urbano en cuanto a su vallado se refiere.

Entendemos por solar el terreno urbano aquel que cumple con lo descrito en las normas urbanísticas vigentes en cada momento en el término municipal.

Artículo 3. Sujetos obligados

Tanto personas físicas como jurídicas y las entidades de derecho público que sean titulares de solares y terrenos en el término municipal de La Vellés y que se encuentren en las circunstancias que a continuación se relatan quedarán obligados por el contenido de la presente ordenanza.





Los propietarios de solares deberán mantenerlos vallados mientras no se practiquen obras de nueva construcción, por razones de salubridad y ornato públicos. Se establecerá una puerta o dispositivo adecuado que facilite el acceso al solar, con objeto de realizar las operaciones de limpieza.

Respetando el derecho a la propiedad privada este Ayuntamiento considera necesario regular un límite a ese derecho que es el orden público, de tal forma que, aquellos solares y terrenos en que existan pozos o desniveles que puedan ser causa de accidentes quedarán obligados o bien a eliminarlos o vallarlos de tal forma que dejen de constituir una amenaza o peligro.

El Ayuntamiento de La Vellés quedará obligado mediante la presente ordenanza a mantener en idénticas condiciones a las exigidas para los administrados todos los solares y terrenos propiedad de la administración.

Las obligaciones de vallado previstas en esta ordenanza recaerán, en el caso de separación del dominio directo y útil, en el titular del dominio útil y si los solares y construcciones estuvieren gravados con los derechos de uso o usufructo, o cedidos en arrendamiento, recaerá sobre el propietario.

Artículo 4. Ámbito de aplicación

La presente Ordenanza será de aplicación a todos los terrenos del término municipal de La Vellés con las siguientes consideraciones en función de la clasificación urbanística que, en cada momento, tengan:

- 1.- Lo relativo al vallado de parcelas será de aplicación obligatoria a los solares.*
- 3.- La obligación de vallar puede extenderse a terrenos no solares y fincas rústicas por razones de seguridad, salubridad y ornato público, a criterio del Ayuntamiento, mediante la instrucción del oportuno expediente con audiencia al propietario.*

Artículo 5. Del vallado de solares

Por vallado de solares y terrenos ha de entenderse obra exterior de nueva planta de naturaleza no permanente, limitada al simple cerramiento físico de la zona.

El vallado de solares o fincas rústicas se considera obra menor y está sujeto a previa comunicación responsable y afecto al pago de la tasa aplicable en cada momento según la ordenanza reguladora en vigor.





En las zonas de edificación con retranqueos obligatorios a límite de propiedad, los vallados se ajustarán a las condiciones de ejecución específicas que se incluyan en la licencia y orden, que no podrán ser distintas a las que definen los vallados ya existentes en la zona, en alturas, materiales, etc., no siendo, por tanto, de aplicación lo dispuesto en el párrafo siguiente.

La valla o cerramiento del terreno podrá ser de ser de material opaco con una altura de dos metros, revocado y pintado y deberá seguir, si se trata de un solar o terreno colindante con la vía pública, la alineación determinada en el Planeamiento vigente o la que establezca el Ayuntamiento. En otro caso, podrá hacerse una solera de hormigón y sobre ella se asentará la valla a pie de calle, sin que la altura total sea nunca inferior a los dos metros. Se establecerá una puerta o dispositivo adecuado que facilite el acceso al solar, con objeto de realizar las operaciones de limpieza.

Los cerramientos o vallas en suelo no urbanizable de especial protección, no podrán lesionar el valor específico que se quiera proteger.

En los lugares de paisaje abierto y natural, y en las inmediaciones de las carreteras y caminos de trayecto pintoresco, no se permitirá que los cerramientos o vallados limiten el campo visual para contemplar las bellezas naturales, romper la armonía del paisaje o desfigurar la perspectiva propia del mismo.

El Ayuntamiento podrá destinar determinados solares y terrenos de propiedad particular a aparcamiento de vehículos con el consentimiento de su propietario, quien no vendrá obligado en este caso a proceder a su vallado.

Artículo 6. Inspección municipal

El Ayuntamiento, a través de los servicios de inspección municipales, ejercerá la inspección de los solares y terrenos del término municipal para comprobar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente ordenanza.

Artículo 7. Incoación del expediente

El Alcalde, de oficio o a instancia de cualquier interesado, podrá ordenar la ejecución del vallado de un solar o terreno, indicando en la resolución los requisitos y plazo de ejecución, previo informe de los Servicios Técnicos y oído el propietario de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 28 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.





Incoado el expediente, por medio de Decreto de la Alcaldía-Presidencia se requerirá a los propietarios de solares y terrenos la ejecución de las operaciones u obras necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la presente ordenanza. La resolución indicará las deficiencias existentes, ordenando las medidas precisas para subsanarlas y fijando un plazo para su ejecución en proporción a la entidad de la actuación ordenada.

Transcurrido el plazo concedido sin que los obligados a ello hayan ejecutado las medidas precisas, el Alcalde ordenará la incoación del procedimiento sancionador que se tramitará de conformidad con lo dispuesto en el siguiente artículo.

Artículo 8. Infracciones y sanciones

Constituye infracción urbanística el incumplimiento de la orden de ejecución de las obras necesarias, incluido el vallado o cerramiento, para mantener los terrenos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, tal y como disponen la Ley y el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León. La orden de ejecución supone la concesión de la licencia para realizar la actividad ordenada pero no excluye el resto de obligaciones legales del propietario.

La infracción a que se refiere el párrafo anterior será sancionada con las multas coercitivas previstas en el artículo 118.2 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León y 345 de su Reglamento.

En ningún caso podrá el Ayuntamiento dejar de adoptar las medidas tendentes a restaurar el orden urbanístico vulnerado, por lo que podrá proceder, previo apercibimiento a la ejecución subsidiaria, realizando los correspondientes actos, por sí o a través de las personas que determine a costa del obligado.

En el incumplimiento de las órdenes de ejecución del cerramiento o vallado de terrenos serán responsables los particulares, y en el incumplimiento de las órdenes de ejecución por razones de salubridad, higiene y ornato, ajenas al cerramiento o vallado, serán responsables las personas que tengan el dominio útil.

Los costes de la ejecución subsidiaria de las órdenes de ejecución y el importe de las multas coercitivas que se impongan, en su caso, se harán efectivas mediante el procedimiento administrativo de apremio, si requerido el obligado, no se hicieran efectivos en los plazos señalados al efecto.





El órgano competente para la resolución del procedimiento sancionador es el Alcalde, conforme dispone el artículo 21 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen local, sin perjuicio de la posibilidad de delegación o desconcentración.

La potestad sancionadora se ejercerá mediante el procedimiento establecido en el reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Artículo 9. Recursos

Contra las Resoluciones o acuerdos, en las que se plasme las órdenes de ejecución, que pongan fin a la vía administrativa podrá interponerse de conformidad con el artículo 107 y 116 y concordantes de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, con las modificaciones operadas por la Ley 4/99 Recurso Potestativo de Reposición, el cual podrá fundarse en alguno de los motivos de nulidad o anulabilidad que se refieren los artículos 62 y 63 de la citada Ley, y presentarse en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que se notifique el correspondiente acto. También podrá interponer directamente Recurso Contencioso- Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso - Administrativo de Salamanca en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de esta notificación (artículo 46 de la ley 29/98 de 13 de Julio), Recurso este que, de haber presentado el Potestativo de Reposición citado, no podrá interponerse hasta que este sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Artículo 10. Requerimiento general.

Por la Alcaldía podrá disponerse la práctica de requerimiento con carácter general en determinadas épocas del año, mediante el procedimiento de Bando, para el cumplimiento de lo preceptuado en la presente ordenanza, dando los plazos perentorios que se estimen oportunos y otorgando los beneficios que se consideren convenientes.

Igualmente, por la Alcaldía podrán dilatarse Bandos recordatorios de los deberes y obligaciones establecidos en la presente ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza, cuya redacción inicial ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de La Vellés, en sesión celebrada en fecha 15 de julio de 2024, entrará



en vigor el mismo día de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, tras los plazos legales de información pública, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

Por último, se procede a la votación de las Ordenanzas expuestas:

En cuanto a la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la expedición de documentos administrativos, se aprueba por mayoría absoluta de los asistentes a la sesión plenaria, con el voto a favor de D. Javier Marcos Santos, D. César González Martín, D^a. M^a. Teresa de Dios de Dios y D^a María Cristina Montes Hernández. Votan en contra D^a. M^a Encarnación Bernal Domínguez y D. Pablo Cabero del Rio.

Por lo que se refiere a la Ordenanza reguladora del vallado de solares y terrenos en el municipio de La Vellés, se aprueba por mayoría absoluta de los asistentes a la sesión plenaria con el voto a favor de D. Javier Marcos Santos, D. César González Martín, D^a. M^a. Teresa de Dios de Dios y D^a María Cristina Montes Hernández. Se abstienen D^a. M^a Encarnación Bernal Domínguez y D. Pablo Cabero del Rio.

CUARTO. Aprobación, si procede, de concesión de ayuda por nacimiento de menor.

La Alcaldía da lectura al acta de la comisión relativa al estudio y valoración de la solicitud para obtención de ayuda por nacimiento a D. Sergio González Berrocal y D^a. Ana María García Gutiérrez, como padres del menor Raúl González García, en la cual se expone que, habiendo presentado toda la documentación exigida y verificando que cumplen todos los requisitos marcados por la Ordenanza reguladora, los citados son beneficiarios de la ayuda por nacimiento de menor de 1.000,00 €.

Se procede a la votación con los votos a favor de todos los miembros asistentes a la sesión plenaria, por lo que queda aprobada por unanimidad la concesión de ayuda por nacimiento de menor a favor de los citados, felicitando a los nuevos padres.

QUINTO. Informe de gestión.

La Alcaldía informa de los asuntos y gestiones que, desde la última reunión de este órgano, se han tratado y llevado a cabo en el municipio de La Vellés en los siguientes términos:





1. El fin de semana del 21, 22 y 23 de junio se celebraron las fiestas de san Juan, con actividades para los más pequeños desde la tarde del viernes, seguidas de la Orquesta SMS por la noche; la realización de la primera edición del Festival “La Vellés Summer Fest” durante el sábado 22, y la Misa (en que se estrenó la restaurada imagen de nuestro patrón, san Juan Bautista) y la tradicional hoguera, el domingo 23 de junio.

Se desarrollaron sin incidentes, salvo la suspensión forzada de la actuación teatral programada para el domingo por razones personales de una de las integrantes del grupo. Se realizará en otra fecha la actividad.

En cuanto al Festival, si bien el aforo fue más bajo de lo previsto, se desarrolló positivamente, con muy buen ambiente entre los presentes, que pudieron disfrutar de buena música en el campo de Tiro y que compartieron 20 horas de una programación única en nuestro municipio.

Con respecto al coste del mismo, y al igual que se ha hecho con las fiestas el pasado año, se informará oportunamente una vez cerradas las cuentas definitivamente.

2. En el día de hoy han dado comienzo las actividades de verano para niños en el municipio de La Vellés, para las que se ha contratado a dos monitoras, tras un proceso de selección al que han concurrido una treintena de solicitudes. Finalmente, una de las aspirantes seleccionadas abandonó el proceso selectivo, y en su lugar se contrató a otra, M.L.M.R, quien cumplía los requisitos, había sido ya baremada y estaba entre las solicitantes admitidas en la primera fase. Las actividades se desarrollarán hasta el 16 de agosto, en horario de 10.00 h a 14.00 h en las distintas instalaciones municipales.
3. El personal municipal sigue trabajando en el desbroce y limpieza de espacios municipales, en las últimas semanas el cementerio, el camino del cementerio, la carretera de Fuentesauco, la zona del Frontón y su merendero y el entorno de la Depuradora. Se intervendrá en las próximas semanas sobre el camino de Gansinos y sobre la charca de santa Lucía.
4. Dentro de la subvención ELTUR 2024 hay trabajando dos personas, una como auxiliar administrativo, encargada de continuar el proceso de digitalización del





archivo municipal iniciado el pasado año, y otra como operario de servicios para labores de jardinería y construcción, si bien se encuentra actualmente de baja por razones médicas.

Dentro de la subvención ELEX 2024, como ya se informó, hay trabajando una persona a media jornada.

5. En relación a la obra de la Casa Consistorial, informar que en este momento se está instalando el ascensor y se está colocando la baldosa del suelo. Los siguientes pasos serán la instalación de la maquinaria de la aerotermia, de la que se ha hecho ya toda la preinstalación del suelo radiante; la colocación de los vidrios que dividen parte de los despachos de la planta superior; la colocación de puertas y revestimientos y de los sanitarios en los cuartos de baño, para pintar la Casa Consistorial a finales del mes de julio, y poder hacer el traslado a las nuevas oficinas durante el mes de agosto.

Ya se han colocado también las placas solares, que funcionan ya con normalidad, y se han realizado las instalaciones de fontanería, electricidad y el grueso de la albañilería a falta de pequeños remates.

6. Como ya se ha informado, hay dos alumnos de la Facultad de Comunicación de la Universidad Pontificia de Salamanca desarrollando sus prácticas en el Ayuntamiento, que en estos días están elaborando el material necesario para el diseño de una revista sobre la historia, la cultura, las tradiciones y la vida cotidiana en nuestro municipio, con un papel protagonista y destacado para todas las empresas que desarrollan su actividad en La Vellés y que trabajan cada día para hacer crecer nuestro municipio.

Además, están realizando imágenes de las fachadas para actualizar el archivo existente, y recopilando información sobre las distintas actividades y noticias a fin de que cada mes se difunda una newsletter con información de relevancia e interés para los vecinos.

7. En el Pleno de hoy, aprobamos la concesión de una nueva ayuda por nacimiento de menor en la localidad de La Vellés, felicitando a los padres por el nacimiento de su nuevo hijo, y agradeciéndole su contribución a la localidad empadronándolo en él.





8. Seguimos trabajando en la ejecución de los derribos de varias viviendas declaradas como ruina, instando a los particulares a agilizar al máximo los trámites pertinentes.
9. Se han efectuado por parte del Ayuntamiento varias denuncias y propuestas de sanción, en aplicación de la Ordenanza vigente, a varios particulares que vienen dejando abandonados en la vía pública enseres y objetos no permitidos, estropeando con ello la imagen del municipio y causando un perjuicio al medio ambiente y un sobrecoste al Ayuntamiento, que tiene que organizar al personal para restaurar la normalidad en las zonas en que se abandonan dichos residuos. Llamo, una vez más, a la corresponsabilidad de todos en mantener la limpieza en las calles.
10. En cuanto a la programación festiva, informar que del 24 al 27 de julio se desarrollará una Semana Cultural, con varias actividades para todos los públicos que se darán a conocer en los próximos días, y que pretenden reforzar la oferta cultural y festiva de nuestra localidad en estos meses de verano.
11. Se han puesto a disposición de los vecinos empadronados que así lo deseen varias composteras que se encuentran disponibles y que llevan varios años almacenadas sin uso alguno, invitando a aquellos que aún no la hayan solicitado, a hacerlo, ya que quedan varias aún. El objetivo es favorecer el cuidado del medio ambiente desde cada casa, contribuyendo así a la concienciación personal de los vecinos sobre este asunto.
12. En el capítulo de obras e inversiones, añadir que, como se dio a conocer el pasado miércoles, La Vellés se encuentra entre los treinta pueblos seleccionados por la Junta de Castilla y León para mejorar las travesías que discurren por el casco urbano, en nuestro caso la SA-601 y la SA-605, sobre las cuales se ejecutarán a primeros del próximo año obras de mejora del firme, accesos y urbanización, a cargo del presupuesto de la Administración Regional. Una vez redactado y licitado el proyecto podremos informar exactamente de la cantidad que se invertirá y el detalle exacto de la obra. Por ahora, agradecer la escucha permanente del Delegado Territorial de la Junta





en Salamanca y de la Consejera, que han tenido a bien atender las peticiones y demandas de este Ayuntamiento sobre el asunto.

13. Informar también que el día 3 de agosto, sábado, se celebrará la II Edición de la Feria Popular de Productos de La Armuña, a lo largo de la mañana, de 11.00 a 15.00 horas, en que participarán varios expositores, locales y de la provincia de Salamanca, que ofrecerán sus productos. Al finalizar, como el año pasado, se servirá una gran comida popular, una paella, gratuita para todos los asistentes.
14. El pasado 28 de junio se recibió en este Ayuntamiento anuncio de intrusiones en vía pecuaria, iniciado a instancia de esta Administración, y que está gestionando la Junta de Castilla y León a través del Servicio Territorial de Medio Ambiente. El propósito es recuperar las dimensiones de la Calzada de Toro a su paso por el término municipal de La Vellés, para lo cual se ha notificado oportunamente a los propietarios de parcelas colindantes con la calzada que la venían invadiendo con sembrados o pastos, que cesen su actividad sobre ese terreno al finalizar la temporada agrícola. Hay un total de 54 parcelas invadiendo el Cordel, que deberán volver a sus lindes para evitar sanciones que pueden alcanzar los 150.000 €.

Hemos solicitado a la Junta que amojonen el trazado de la Calzada para facilitar el retranqueo, ya que los límites reales no coinciden con los que marca el Catastro en su cartografía, y esperamos que a primeros del mes de septiembre lleven a cabo esta tarea.

El Ayuntamiento ha sido también notificado como infractor, ya que parte del trazado de la valla de la parcela 5004 del polígono 511 no está adecuadamente colocado e invade en varios metros la Calzada, con lo cual será necesario rectificarlo para ser los primeros en cumplir con la normativa.

15. Hace varios días, desde el Servicio de Sanidad de la Junta de Castilla y León se realizó la evaluación ordinaria de la calidad del agua, cuyo resultado fue favorable y dentro de los baremos aptos para el consumo. Aprovecho la ocasión para pedir que dejemos de difundir bulos absurdos sobre algo tan serio como la calidad del agua, de la que he tenido que escuchar varios





comentarios sobre su no potabilidad.

16. En la línea anterior, hemos recibido también la visita para la renovación de la autorización sanitaria del Centro Médico, sobre el que hemos realizado un pequeño mantenimiento, de pintura de la sala de curas, sustitución de varios carteles informativos, compra de un termómetro para medir las temperaturas de la nevera, etc., requeridos por la Inspectora, que volverá para renovar por otro período de 5 años la autorización.
17. Estamos preparando la documentación necesaria para optar a dos subvenciones con plazo abierto: el Plan Sequía 2024, con el que queremos colocar placas solares en el sondeo de Fuente Vieja, completar la instalación fotovoltaica del sondeo de La Vellés, sustituir el clorador de Fuente Vieja por uno electrónico y automático y comenzar la sustitución de los viejos contadores por contadores inteligentes de lectura remota; y las subvenciones de la Junta destinadas a financiar proyectos culturales en municipios del medio rural de menos de 20.000 habitantes de Castilla y León.
18. Hemos presentado igualmente la solicitud, memoria y documentación complementarias para optar a las Ayudas para la financiación de proyectos promovidos por entidades locales para la financiación de proyectos innovadores para la transformación territorial y la lucha contra la despoblación, que otorga el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.
19. Aprobamos en el Pleno de hoy, de forma definitiva, el Reglamento del Servicio de Abastecimiento de agua potable en el municipio de La Vellés, para pulir algunas carencias normativas existentes hasta la fecha; y la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, que una vez publicada en el B.O.P. exigirá el devengo de la cuota del 1 % para todas las obras, de cualquier cuantía, que se realicen en el municipio, evitando la picaresca de algunos vecinos que, en perjuicio del municipio, venían eludiendo el pago del impuesto fraccionando las obras en declaraciones responsables menores.
20. Igualmente, aprobamos inicialmente dos Ordenanzas, una para exigir el





vallado de las parcelas urbanas en el casco urbano y otra para fiscalizar la emisión de distintos documentos administrativos que debe realizar el Ayuntamiento.

21. En cuanto a las nuevas Normas Urbanísticas, hemos recibido ya el informe arqueológico, y la parte técnica del Arquitecto está ya realizada.

En cuanto la Junta de Castilla y León nos remita las pautas del estudio ambiental, se remitirá a las Administraciones afectadas y competentes y continuaremos el trámite para iniciar la fase de primera aprobación por este Pleno cuanto antes.

22. Por parte de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local se nos ha remitido la liquidación definitiva de la participación de La Vellés en los tributos del Estado en 2022, correspondiéndonos aproximadamente 20.000 euros más de los recibidos, que según nos indican recibiremos a lo largo del mes de julio.

23. Seguimos trabajando para liquidar deuda pendiente con REGTSA de particulares de La Vellés en concepto de tasas y tributos exigibles por el Ayuntamiento, existiendo en la actualidad abiertos dos procedimientos para solicitar el embargo de inmuebles por falta de pago de tasas y tributos; a fin de que su venta pueda permitir el cobro de la cantidad adeudada. En otra línea siguen las tareas de cobro de las viviendas en ruinas demolidas subsidiariamente por parte del Ayuntamiento tras desatender sus propietarios el deber de hacerlo, cuya labor de cobro fue encomendada también a REGTSA una vez finalizados los plazos voluntarios de pago.

24. En la Urbanización Fuente Vieja se han instalado dos porterías que, hasta ahora, estaban abandonadas en el Campo de Tiro. Entre el Ayuntamiento y la Comunidad de Propietarios se reestablece así su uso y se dota a la Urbanización de una zona para la práctica deportiva, especialmente en esta época de verano.

25. En cuanto a las fiestas del mes de agosto, está ya elaborado el cartel. Tendremos una reunión en las próximas semanas para que, quien quiera, pueda hacer alguna aportación, y una vez cerremos las colaboraciones y





patrocinios, a primeros del mes de agosto, haremos público el programa.

SEXTO. Ruegos y preguntas.

D. Pablo Cabero del Río pregunta:

- Sobre el número de entradas que se vendieron finalmente en el festival “Summer Fest” y el coste que cubrieron las mismas. Por la Alcaldía se responde que menos de 600, y que el coste total se podrá ver con las cuentas definitivas, una vez que se disponga de todos los costes definitivos.

-En relación con la descalcificadora pregunta por el motivo para no ponerla en funcionamiento. Por la Alcaldía se responde que se puede poner en funcionamiento, que se aprobó la Ordenanza y no se está cobrando, se reguló la subida para cuando funcione la descalcificadora, pero se están estudiando posibilidades que sean más ventajosas tanto para el Ayuntamiento como para los particulares, por ejemplo, alguna línea de subvenciones mediante la cual se puedan instalar descalcificadoras individuales en las viviendas y así evitar el coste que es doble de lo que podría pagar cada vecino por utilizar el agua.

Si se pone en marcha la descalcificadora, de la cual seguimos pagando en este momento alguna factura de sal (ya que estaban pendientes de facturar), supone duplicar el importe de la factura y para evitar la subida del coste de agua a los vecinos se valorarán distintas opciones.

Pregunta el Concejal D. Pablo Cabero cuanto supone en coste de sal poner en marcha la descalcificadora. Por la Alcaldía se responde que se estaban gastando aproximadamente un palet a la semana, con lo cual sólo de sal serían 500,00 euros al mes aproximadamente, más el gasto de electricidad, del cual se pagaba al mes de media 2.000,00 euros de luz. En la actualidad la factura de luz del sondeo es de 282,92 euros. Saldrían 36,00 euros al trimestre de agua más 32,00 euros de media de cada contador. Por lo cual, en el momento actual la descalcificadora se encuentra parada, no existe intención de ponerla en marcha, pero se están estudiando posibilidades más ventajosas.

-D^a. M^a Encarnación Bernal pregunta si se ha reparado lo que estaba pendiente del parque de los niños. Por la Alcaldía se responde que no lo ha visto pero que se había dado el aviso a los operarios para arreglarlo y suponía que ya estaba reparado. Además,





AYUNTAMIENTO DE LA VELLÉS

informa que se deberán limpiar los juegos puesto que habían sido pintados.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde dio por terminada la sesión, levantándola a las 20,55 horas del día del encabezamiento, de la que se extiende la presente Acta por la Secretaria, de lo que doy fe.

VºBº El Alcalde

La Secretaria,

Fdo. Javier Marcos Santos

Fdo. Cristina Bravo Sánchez

